

MH-DGA-AANX-GER-RES-0097-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra la señora **Yanny Ortiz González**, de nacionalidad nicaragüense, identificación 409–161198–1002B, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14024** de fecha 4 de diciembre de 2021.

RESULTANDO

I.Que mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 57326 de fecha 4 de diciembre de 2021, se consigna que oficiales de la Policía de Control Fiscal ubicados en el sector de Peñas Blancas, se identificaron ante la señora Yanny Ortiz González, de nacionalidad nicaragüense, identificación 409-161198-1002B, solicitándole su anuencia para realizar la inspección física y documental de las mercancías que trasladaba, misma que facilitó voluntariamente. Finalizada dicha inspección se logró encontrar en el interior de los bolsos mercancía tipo calzado tipo tenis en apariencia marca Nike y Adidas de diferentes tallas, de la cual se le solicitó documentación que respaldara el ingreso lícito o compra en territorio nacional, misma que manifestó no mantener, elemento que acompañado con el sector donde fue ubicada la señora Ortiz González por oficiales de la Fuerza Pública, es considerado un paso utilizado para el ingreso irregular de mercancías provenientes de Nicaragua a territorio costarricense, motivo por el cual se le explicó que se procedería con el decomiso de la mercancía (ver folios 0004 y 0004).

II. Que a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14024** de fecha 4 de diciembre de 2021, la Policía de Control Fiscal decomisó a la señora **Yanny Ortiz González**, de nacionalidad nicaragüense, identificación 409–161198–1002B, la siguiente mercancía: <u>04 pares de tenis de aparente marca Nike, color blanco.</u>



suela de hule, diferentes tallas, O7 pares de tenis de aparente marca Nike de diferentes colores, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas, O3 pares de tenis de aparente marca Adidas, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas y colores (ver folios 0005 y 0006).

III. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 57332** de fecha 6 de diciembre de 2021, **20060-2021** (ver folios 0007 al 0009).

IV. Que a través de oficio PCF-INF-4627-2021 de fecha 25 de enero de 2022, la Policía de Control Fiscal realiza informe de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0012 al 0018). Por medio de oficio PCF-DP-0FI-0171-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, la Policía de Control Fiscal remitió el expediente PCF-EXP-3495-2021 al cual esta aduana le asignó la gestión N° 128-2022 recibida en fecha 21 de marzo de 2022 (ver folio 0019). V. Que mediante oficio ANEX-DN-022-2022 de fecha 23 de marzo de 2022 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folio 0021). El criterio técnico fue emitido a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-0F-210-2023 (ver folios 0023 al 0031).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II.OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra la señora Yanny Ortiz González, de nacionalidad nicaragüense, identificación 409–161198–1002B, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14024 de fecha 4 de diciembre de 2021.



ANEX-DN-0047-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0097-2024

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481—H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14024 de fecha 4 de diciembre de 2021, la Policía de Control Fiscal decomisó a la señora Yanny Ortiz González, de nacionalidad nicaragüense, identificación 409-161198-1002B, la siguiente mercancía: 04 pares de tenis de aparente marca Nike, color blanco, suela de hule, diferentes tallas, 07 pares de tenis de aparente marca Nike de diferentes colores, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas, 03 pares de tenis de aparente marca Adidas, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas y colores (ver folios 0005 y 0006).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N°** 20060-2021 (ver folio 0009).

3-Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-210-2023 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0023 al 0031):

Descripción de la mercancía: O4 pares de tenis de aparente marca Nike, color blanco, suela de hule, diferentes tallas, O7 pares de tenis de aparente marca Nike de diferentes colores, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas, O3 pares



<u>de tenis de aparente marca Adidas, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas y colores.</u>

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del <u>decomiso</u> preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14024 se establece para el día <u>4 de diciembre de 2021.</u>

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha <u>4 de diciembre de 2021</u>(hecho generador), resultando un monto de ¢636,04.

Valor Aduanero: \$45,59 (cuarenta y cinco dólares con cincuenta y nueve centavos).

Clasificación arancelaria:

Pares de tenis de aparente marca Nike, color blanco, suela de hule, diferentes tallas: 6404.11.00.00.90

Pares de tenis de aparente marca Nike de diferentes colores, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas: 6404.11.00.00.90

Pares de tenis de aparente marca Adidas, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas y colores: 6404.11.00.00.90

Liquidación de impuestos:

Detalle del impuesto	Monto por
	cancelar
Derecho Arancelario a la	¢4.060,03
Importación (14%)	
Ley 6946 (1%)	¢290
IVA Ley 9635 (13%)	¢4.335,53
Total en impuestos en colones	¢8.685,56

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de



ANEX-DN-0047-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0097-2024

2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte <u>deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente</u> o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el **artículo 68 de la Ley General de Aduanas**, establece que las mercancías <u>que no hayan cumplido las formalidades legales de importación</u> o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, <u>quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.</u>

En el presente asunto, la mercancía de marras fue decomisada mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14024** de fecha 4 de diciembre de 2021 por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico MH-DGA-AANX-DT-OF-210-2023 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

Debido a lo anterior, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO**:



Iniciar procedimiento ordinario contra la señora Yanny Ortiz González, de nacionalidad nicaragüense, identificación 409-161198-1002B, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14024 de fecha 4 de diciembre de 2021, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con movimiento de inventario N° 20060-2021, que corresponde a 04 pares de tenis de aparente marca Nike, color blanco, suela de hule, diferentes tallas, 07 pares de tenis de aparente marca Nike de diferentes colores, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas, 03 pares de tenis de aparente marca Adidas, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas y colores. SEGUNDO: La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de¢8.685,56 (ocho mil seiscientos ochenta y cinco colones con cincuenta y seis céntimos) desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por
	cancelar
Derecho Arancelario a la	¢4.060,03
Importación (14%)	
Ley 6946 (1%)	¢290
IVA Ley 9635 (13%)	¢4.335,53
Total en impuestos en colones	¢8.685,56

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del <u>decomiso</u> preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14024 se establece para el día <u>4 de diciembre de 2021.</u>

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha <u>4 de diciembre de 2021</u>(hecho generador), resultando un monto de **¢636.04**.

Valor Aduanero: \$45,59 (cuarenta y cinco dólares con cincuenta y nueve centavos).

Clasificación arancelaria:



Pares de tenis de aparente marca Nike, color blanco, suela de hule, diferentes tallas: 6404.11.00.00.90

Pares de tenis de aparente marca Nike de diferentes colores, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas: 6404.11.00.00.90

Pares de tenis de aparente marca Adidas, suela de hule, horma de tela, de diferentes tallas y colores: 6404.11.00.00.90

TERCERO: Se concede el <u>plazo de quince días hábiles</u> siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo ANEX-DN-0047-2022. NOTIFÍQUESE. A la señora Yanny Ortiz González, de nacionalidad nicaragüense, identificación 409-161198-1002B, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

JUAN CARLOS AGUILAR JIMENEZ (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-01-0795-0046. Fecha declarada: 06/12/2024 12:26:13 PM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

DAISY GABRIELA AMADOR GROSS (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1217-0694.

Fecha declarada: 06/12/2024 09:10:52 AM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

Elaborado por:

Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo